# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR IMBISA EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de 14 de julio de 2021, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. **Se admiten las siguientes observaciones:**

* Las relativas a la información del grupo de obligaciones contratación.
* La observación relativa a la publicación del convenio con la FNMT subscrito en 2015. A efectos de esta evaluación se considerará esta obligación no aplicable.
* La observación relativa a la publicación del presupuesto 2021.

1. **No se admiten las siguientes observaciones:**

* La relativa a la publicación de los informes de auditoría. La obligación hace referencia a los informes emitidos por órganos de control externo, en el caso de IMBISA, serían los informes emitidos por el Tribunal de Cuentas. En el caso de que no existan informes de auditoría o fiscalización del TCU relativos a IMBISA debería hacerse referencia expresa a esta cuestión.

1. Tras la revisión efectuada el Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO) se sitúa en el 62,5%.

Este Consejo valora muy positivamente la proactividad de IMBISA en la aplicación de las recomendaciones derivadas de la evaluación, muchas de ellas han sido implementadas durante el periodo de observaciones. Esto sin duda redundará en un mayor nivel de cumplimiento cuando en 2022 se revise el grado de aplicación de las recomendaciones efectuadas.

Madrid, agosto de 2021